

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Cáceres, en la que se impuso á José Félix Leon y Rajo la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y las circunstancias de ser novia suya la interfecta, y de haber querido suicidarse inmediatamente despues de cometido el crimen, hacen presumir que obró bajo la influencia de una pasión dominante que, si jurídicamente no pudo apreciarse, debe tenerse en cuenta en el terreno de la gracia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora; de acuerdo con el informe del Fiscal, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Félix Leon y Rajo en la causa de que va hecho mérito, por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que llegue cuanto antes á conocimiento de los vinicultores y exportadores españoles la nota del Embajador de Francia de 11 de Febrero último, trascrita á este Ministerio por el de Estado, en que participa la medida adoptada por el Gobierno francés de prohibir desde Agosto próximo la circulacion de vinos enyesados que contengan más de dos granos por litro de sulfato de potasa, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que encargue V. I. á los Gobernadores civiles de las provincias que por medio de los «Boletines oficiales» se dé inmediatamente la debida publicidad á la mencionada Real orden del Ministerio de Estado.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 7 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Real orden á que se refiere la anterior.

Ministerio de Estado.—Direccion de Asuntos comerciales y consulares.—Excmo. Sr.: El Embajador de Francia, en nota de 11 del actual, me dice lo siguiente: «Despues de un profundo exámen de la cuestion del enyesado de los vinos, bajo el punto de vista de los intereses de la salud pública, el Comité consultivo de Higiene de Francia acaba de emitir su opinion de que la inmunidad absoluta de que gozan los vinos enyesados en Francia no puede admitirse ya oficialmente; la presencia del sulfato de po-

tasa en los vinos de comercio que resulta del enyesado del mosto, de la mezcla del yeso ó del ácido sulfúrico con el vino, ó que tambien resulta de la composicion de los vinos no enyesados, no debe tolerarse más que en el límite «máximo de dos granos por litro.»

Ha sido aprobada esta opinion por el Sr. Ministro de Comercio, y se han adoptado disposiciones de comun acuerdo entre los Departamentos ministeriales competentes, para impedir la circulacion en Francia de los vinos «franceses ó extranjeros» que contengan una cantidad de sulfato de potasa mayor que la citada. La aplicacion de este nuevo régimen se ha fijado para el mes de Agosto próximo.

A petición del Sr. Ministro de Agricultura y Comercio de Francia, me ha encargado mi Gobierno avise estas disposiciones al Gobierno de S. M. Católica, á fin de que sean conocidas del público español. Importa, en efecto, que los comerciantes extranjeros sepan en tiempo útil la condicion nueva á que debe subordinarse la circulacion en Francia de los vinos de cualquier origen. Conviene igualmente que no se ignore en el extranjero el cuidado con que se mira en Francia el estudio de la cuestion del enyesado de los vinos y la medida adoptada, á fin de mantener los productos de la viticultura en Francia en las mejores condiciones de salubridad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 22 de Febrero de 1881.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 472

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Administracion de Fomento.

D. José Suarez Luque, vecino de Cartagena, ha presentado á las diez de la mañana del día diez y seis, solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Sta. Bárbara,» de mineral antimonio, sita en el quinto nombrado Cerro de Bioque, terreno de la propiedad de D. Alfonso Ruiz, término de Santa Eufemia, lindante al Sur, Saliente y Poniente con el rio de Guadalmez, y Norte con tierras y terreno inculto del mismo quinto, cuyo mineral es antimonio y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el crestón que vá figurando el herradero y punto visual y fijo el castillo de Santa Eufemia; desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca, y de esta en direccion Saliente se medirán 950 colocandole la 2.ª, y de esta en direccion Sur se medirán 200 colocandole la 3.ª, y de esta en direccion Poniente se medirán 1700 colocandole la 4.ª, y de esta en direccion Norte se medirán 200 colocandole la 5.ª, con la cual queda cerrado el cuadrilátero de las treinta pertenencias.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de este día he dispuesto la admission de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 16 de Marzo de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

## Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

**Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubiertó, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.**

(Continuación.)

Libro y fólío.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito Pesetas.	Situación de la finca.
						Mes.	Año.			
3.º	4 424	Clero.	Urbana.	Córdoba.	D. Antonio Sanchez.	1.º	Marzo.	16	365 38	Una casa calle Cementerio de la Magdalena, núm. 5, en Córdoba.
	5 473	»	»	»	José Montilla.	»	»	»	137 75	Otra id. id. Carnicerías, núm. 57, en id.
	6 247	»	»	»	Hilario Lopez	»	»	»	262 88	Otra id. id. Arenillas, núm. 12, en id.
	8 370	»	»	»	Juan Diaz Perez.	»	»	»	380	Otra id. id. cuesta de Pera Mato, en id.
	9 593	»	»	»	José Maria Moñino.	»	»	»	517 50	Otra id. id. puerta del Osario, núm. 28, en id.
	10 496	»	»	»	Mariano Castiñeira.	»	»	»	388 13	Otra id. id. plazuela puerta de Sevilla, núm. 2, en id.
	12 536	»	»	»	José Lopez.	»	»	»	38 88	Otra id. id. calle de Buenos vinos, núm. 55, en id.
	16 48	»	»	»	Mariano Vazquez.	»	»	»	113 13	Otra id. id. Angueda, núm. 3, en id.
	18 570	»	»	»	Rafael Muñoz.	»	»	»	250	Otra id. id. calleja Rastrera, núm. 10, en id.
	20 549	»	»	»	Juan Renard.	»	»	»	625	Otra id. id. calle Caño de Trascastillo, núm. 47, en id.
	21 357	»	»	»	Nicolás Puzini.	»	»	»	261 37	Otra id. id. Trascastillo, núm. 27, en id.
	22 429	»	»	»	El mismo.	»	»	»	191 37	Otra id. id. calleja de los Pastores, núm. 22, en id.
	24 550	»	»	»	José Zurbarano.	»	»	»	266 37	Otra id. id. calle Miraflores, en Trascastillo, núm. 28, en id.
	26 544	»	»	»	El mismo.	»	»	»	65 50	Otra id. id. Zamora, núm. 55, en id.
	27 563	»	»	»	José del Pino Vazquez.	»	»	»	400 75	Otra id. id. Paralela, núm. 2, en id.
	28 274	»	»	»	Rodrigo de Castro.	»	»	»	152 50	Otra id. id. Caño gordo, núm. 6, en id.
	29 398	»	»	»	Manuel Porras.	»	»	»	188 75	Otra id. id. Mayor de San Lorenzo, núm. 188, en id.
	30 552	»	»	»	Rafael Hidalgo.	»	»	»	226 38	Otra id. id. Empedrada de Sta. Marina, núm. 5, en id.
	31 242	»	»	»	Francisco de P. Urbano.	»	»	»	256 25	Otra id. id. Roelas, núm. 2, en id.
	33 579	»	»	»	Antonio Quiles.	»	»	»	98 75	Otra id. id. Feria, núm. 7, en id.
	34 457	»	»	»	Sebastian Rincon.	»	»	»	675 13	Otra id. id. de la Misericordia, núm. 3, en id.
	36 578-251	»	»	»	José de Flores.	»	»	»	225 25	Otra id. id. calleja del Santisimo, núm. 34, en id.
	37 121	»	»	»	Antonio Doñamayor.	»	»	»	150	Otra id. id. calle Empedrada de Sta. Marina, núm. 4, en id.
	38 475	»	»	»	Antonio Costa.	»	»	»	339	Otra id. id. de id., en id.
	40 524	»	»	»	Manuel de Cuevas.	»	»	»	51 38	Otra id. id. los Frailes, núm. 61, en id
	43 589	»	»	»	Antonio Monserrat.	»	»	»	775	Otra id. id. del Joramento, núm. 9, en id.
	44 546	»	»	»	José Zurbarano.	»	»	»	318 75	Otra id. id. los Moriscos, núm. 23, en id.
	47 22	»	»	»	Manuel de Porras Gimenez.	»	»	»	118 75	Otra id. id. Juan Tocino, núm. 11, en id.
	48 423	»	»	»	Manuel Garcia Lovera.	»	»	»	200 13	Otra id. id. Jurado Aguilar, núm. 6, en id.
	50 331	»	»	»	El mismo.	»	»	»	187 50	Otra id. id. Empedrada de Sta. Marina, núm. 1.º en id.
	51 51	»	»	»	Nicolás Martínez.	»	»	»	207 50	Otra id. id. Diego Mendez, núm. 15, en id.
	52 556	»	»	»	Juan Antonio de la Fuente.	»	»	»	165	Otra id. id. de la Muerte, núm. 3, en id.
	53 558	»	»	»	Manuel Barbudo.	»	»	»	200 38	Otra id. id. del Santo Cristo, núm. 23, en id
	54 476	»	»	»	Antonio Urbano.	»	»	»	312 50	Otra id. id. Dormitorio de San Agustin, núm. 6, en id.
	56 328	»	»	»	Antonio Garcia Sanchez.	»	»	»	187 44	Otra id. id. la Vanda, núm. 6, en id.
	199 564	»	»	»	José Maria Borrego	»	»	»	350 13	Otra id plazuela de Aladros, núm. 13, en id.
	200 639	»	»	»	Miguel de Aguilar y Luque.	»	»	»	150 75	Otra id calle Molinos altos, núm. 14, en id.
	201 828	»	»	Torrecaampo.	José Romero y Calero.	»	»	»	31 50	Una tercera de pan sita en la calle Posito, núm. 2, Torrecaampo.

(Se continuará.)

## Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Marzo de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
2	4	5	9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	40	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	
5	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
6	3	4	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
7	3	4	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
8	6	1	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7	
9	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
10	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
<b>Total.</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	

Córdoba 11 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	2	1	1	4	1	1	1	3	7
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	2	1	1	4	1	1	1	3	7
5	2	1	1	4	1	1	1	3	7
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	2	1	1	4	1	1	1	3	7
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	3	1	1	5	1	1	1	3	8
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
<b>Total.</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>23</b>

Córdoba 11 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

## JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Edicto.

Don Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye causa por robo de una caballería á Antonio Rodriguez Rivero, vecino de Guadalcazar, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de mas de marca, cerrada, pelo castaño claro, lunar blanco con matadura en el costillar derecho, corta de cola y sin hierro.

En su virtud, pues, he acordado en providencia de este dia, se proceda á la busca de citado semoviente, y caso de ser habido se remita á disposicion de este Juzgado en el término de diez dias, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, á menos que justificasen su legitima adquisicion.

Y con el fin de que surta sus efectos, se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco de Paula Mellado.—El Escribano, Valeriano Vera.

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

Rectificacion.

Al anunciarse la subasta para el dia 29 del presente mes en el «Boletin oficial» núm. 207 de la finca rústica de menor cuantía número 2384 del inventario del Clero, se dice por error material que es el número 354 de permutacion en vez de ser el 2054.

Igualmente en el anuncio de la finca núm. 3721 del inventario de Propios se señala la renta anual de 32 pesetas en lugar de ser la de 23 pesetas, por las cuales se ha practicado la capitalizacion.

Tambien en el anuncio de la finca núm. 3724 de dicho inventario de Propios se ha omitido fijar su cabida, que lo es la de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 79 centiáreas.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 18 de Marzo de 1881.—El Comisionado de Ventas, Juan B. Herrera.

## ANUNCIOS.

### Arrendamientos.

Hasta el día 30 del mes de Abril próximo se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalban, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo primer sobrante término de Montilla, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo 2.º Sobrante en dicho término de Montalban con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día en esta administración donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 1.º de Marzo de 1881.  
—El Administrador, Garpar Gomez.

### Ingenieros de minas.

Se necesita un ingeniero ayudante para minas de plomo argentífero en España. Se desea un conocimiento práctico de labores interiores y concentración de minerales.

Dirigirse con pormenores de edad, previa ocupación y sueldo á M. E. Cuidado Mesw Deliz Davies & Co. Agence de publicit  Finch Lane, Lunc, London, Inglaterra.

1-1

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

La Beneficencia en España.  
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas; ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir al pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 100 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorret Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho, del «Diario de Córdoba» e Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»